

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y FINANCIAMIENTO ESPECÍFICO  
ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA (INE) PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE  
CARACTERIZACIÓN DEL VISITANTE Y DE LA ENCUESTA DE TURISMO INTERNO.**

**No.018-IHT-2023**

Nosotros **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**, mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña, MAE, con documento nacional de identificación (DNI) número 0801-1959-02979, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 032-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), facultada para realizar este tipo de actos y quien en adelante me denominaré "EL IHT" y **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad hondureña, sociólogo, con documento nacional de identificación (DNI) número 0703-1967-00237, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 019-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), facultado para realizar este tipo de actos y quien en adelante me denominaré "EL INE", ambos con facultades legales para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional y financiamiento específico, el cual se registrará conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el Artículo 19 de su ley Constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Plan de Gobierno para Refundar Honduras 2022-2026 de la Presidenta Xiomara Castro plantea como objetivo el desarrollo humano sustentable, es necesario que la actividad económica del turismo cuente con estadísticas confiables y oportunas que permitan desarrollar estrategias objetivas que promuevan una mejor calidad de vida en los hondureños y las hondureñas.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo ("EL IHT") tiene como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Estadística ("EL INE") tiene como finalidad coordinar el Sistema Estadístico Nacional (SEN), asegurando que las actividades estadísticas oficiales se efectúen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normativa común.

**CONSIDERANDO:** Que "EL INE", cuenta con gran experiencia en actividades de diseño, recopilación, procesamiento, análisis, difusión y publicación de la información de la estadística oficial del país

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que la dirección y administración del Instituto Hondureño de Turismo estará a cargo de los órganos siguientes: a) El Consejo Nacional de Turismo, y; b) La Presidencia Ejecutiva de "EL IHT". Que mediante Constancia número 01-2023 de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se hace constar que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, desarrollada en fecha siete (07) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), fue presentado **APROBADO Y RATIFICADO** el punto de agenda 4. Aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2023 del Instituto Hondureño de Turismo dentro del cual se incluye la actividad de la suscripción del convenio en referencia.

**POR LO TANTO, "EL IHT" y "EL INE" ACUERDAN SUSCRIBIR: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y FINANCIAMIENTO ESPECÍFICO, de conformidad con las cláusulas siguientes:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO:** Trabajar de forma conjunta para aunar habilidades técnicas y recursos en aras de generar información estadística relacionada al sector turismo oportuna y confiable, para la adecuada toma de decisiones.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO:**

- a) Implementar la encuesta de caracterización del visitante de acuerdo a la metodología establecida por "EL IHT", la cual permitirá obtener información sobre el comportamiento del visitante receptor y emisor durante sus viajes turísticos y sus características principales.
- b) Implementar la Encuesta de Turismo Interno de acuerdo a la metodología establecida por "EL IHT", la cual permitirá obtener información sobre el comportamiento del visitante hondureño durante sus viajes turísticos dentro del país, así como sus características principales.

**CLAÚSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL IHT":**

- a) Designar a la Gerencia Técnica que será la responsable de la elaboración y cumplimiento del calendario de trabajo para el desarrollo de las actividades que se definan en el presente Convenio.
- b) Transferir a "EL INE" los fondos definidos para implementar la Encuesta de Caracterización del Visitante y la Encuesta de Turismo Interno como un módulo dentro de la EPHPM.
- c) Proporcionar a "EL INE" la metodología de implementación de la Encuesta de Caracterización del Visitante, instrumentos de recolección de información, diseño muestral y cobertura de aplicación de la Encuesta, las validaciones y criterios de depuración de la Encuesta de Receptor y Emisor y demás información que solicite "EL INE" y que esté relacionada con la implementación de la Encuesta de Caracterización del Visitante y de la Encuesta de Turismo Interno como un módulo dentro de la EPHPM.
- d) Brindar las capacitaciones sobre metodologías de aplicación de la Encuesta de Caracterización del Visitante y del módulo de Turismo Interno al personal que contrate "EL INE" como investigador de campo para implementar las encuestas antes definidas. Realizar giras de trabajo para supervisar la aplicación de la Encuesta de Caracterización del Visitante en fronteras y aeropuertos.
- f) Consolidar, depurar y revisar la calidad de la información de las bases de datos de la Encuesta de caracterización del visitante.
- g) Proporcionar a "EL INE" la base de datos consolidada final, una vez que esté apta para realizar agregados estadísticos.
- h) Promover espacios de coordinación entre los equipos técnicos de ambas instituciones.
- i) Elaborar en conjunto con "EL INE" boletines estadísticos consolidados anuales relacionados a los resultados de las encuestas de caracterización al visitante y del módulo de turismo interno, para realizar las publicaciones respectivas.



**CLAÚSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "EL INE":**

- a) Designar a la Gerencia Técnica que será la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades que se definan en el presente Convenio.
- b) Elaborar la versión electrónica de la encuesta de turismo interno, considerando la encuesta definida por "EL IHT".
- c) Implementar la Encuesta de Turismo Interno como un módulo dentro de la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples (EPHPM) y remitir la base expandida y el informe de resultados a "EL IHT".
- d) Implementar las encuestas de caracterización del visitante según el diseño muestral que establezca "EL IHT", para lo cual "EL INE" coordinará la contratación de personal que se considere necesario para cumplir de forma oportuna con las actividades que se especifiquen en el presente convenio (investigadores de campo, personal técnico y administrativo), lo que formará parte del presupuesto asignado.

- e) Realizar giras de trabajo para supervisar la aplicación de la Encuesta de Caracterización del Visitante en fronteras y aeropuertos.
- f) Brindar, cuando así se requiera, apoyo técnico a "EL IHT" durante el desarrollo de las distintas etapas de implementación de la Encuesta, así como del proceso de expansión de la encuesta de caracterización del visitante.
- g) Presentar la documentación para realizar la liquidación de fondos que reciba de "EL IHT" de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- h) Promover espacios de coordinación entre los equipos técnicos de ambas instituciones.

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO.** "EL IHT" y "EL INE" han definido un presupuesto de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 5,500,000.00) para implementar la Encuesta de Caracterización del Visitante del mes de julio de 2023 a julio de 2024 y el módulo de Turismo Interno de los meses de noviembre 2023 y marzo 2024.

A continuación, se presenta el presupuesto desgregado por tipo de gasto:

Tipo de gasto	Presupuesto (Lempiras)
Encuesta de turismo interno (módulo EPHPM)	1,254,000.00
Contratos especiales	1,992,500.00
Viáticos nacionales	2,145,000.00
Pasajes nacionales	70,000.00
Servicios de imprenta, publicaciones y reproducciones	18,500.00
Servicios de transporte	20,000.00
<b>Total</b>	<b>5,500,000.00</b>

"EL INE" podrá realizar modificaciones en el presupuesto por tipo de gasto previa notificación oficial a "EL IHT" y después de recibir la aprobación por parte de "EL IHT".

**CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIÓN.** Después de la firma del presente Convenio "EL IHT" realizará una primera transferencia a "EL INE", por un valor correspondiente al ochenta por ciento (80%) del total del presupuesto establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio que equivale a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4,400,000.00) y un segundo y último desembolso por un valor correspondiente al restante veinte por ciento (20%) que equivale a UN MILLÓN CIEN MIL LEMPIRAS (L.1,100,000.00) contra la entrega del expediente de liquidación del primer desembolso realizado. Los documentos que deben formar parte del expediente de liquidación se establecen a continuación:

El presupuesto de la Encuesta de turismo interno que será aplicada como un módulo dentro de la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples coordinada por "EL INE", será liquidado por "EL INE" contra la entrega de la base de datos de cada levantamiento que se

realice y contra la entrega del informe de resultados, el cual deberá contener al menos la información relacionada al proceso de aplicación de la encuesta de turismo interno y los resultados del mismo. Asimismo, "EL INE" deberá adjuntar al informe, una copia de la planilla firmada y sellada por las autoridades correspondientes, en la que se presente el listado de los investigadores que participen en la implementación de la encuesta de turismo interno como módulo de la EPHPM, especificando nombre completo del investigador, número de documento nacional de identificación y firma, adjuntando copia del documento nacional de identificación de cada investigador.

El presupuesto de la Encuesta de caracterización del visitante será liquidado contra los siguientes documentos: copia de los contratos extendidos a los investigadores de campo, copia del documento nacional de identificación de cada investigador, copia de comprobante de pago a cada investigador e informe de trabajo presentado por cada investigador, facturas de transporte o por impresiones y reproducciones de documentos relacionados a la aplicación de la encuesta, factura de compra de boletos aéreos y factura de servicios de transporte de documentos.

Asimismo "EL INE" deberá remitir copia de las liquidaciones de viáticos de los técnicos de "EL INE" que realicen las supervisiones (De acuerdo al Reglamento de Viáticos que utilice "EL INE"), incluyendo los informes de trabajo y copia del documento nacional de identificación.

El valor establecido para el diseño e impresión de los carnés de identificación de investigadores de campo que se contraten para implementar la encuesta de caracterización del visitante, se debe considerar un costo simbólico ya que "EL INE" utilizará materiales y maquinaria de su propiedad para diseñar, imprimir y laminar los carnés de identificación, mismos que no serán liquidados.

"EL INE" se compromete a reintegrar a "EL IHT" los fondos que no se hayan ejecutado en su totalidad para lo cual fueron destinados, al finalizar el presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTIA:** "EL INE", al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar el desembolso por el Instituto Hondureño de Turismo, otorgará un pagaré a favor de "EL IHT" cubriendo el 100% del desembolso que realizará "EL IHT", lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Turismo hasta que se dé por aceptada la liquidación total de los fondos desembolsados por la Gerencia Administrativa de "EL IHT", y será devuelto a "EL INE", quedando sin valor y efecto una vez que la Gerencia Administrativa de "EL IHT" emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de "EL INE".

**CLÁUSULA OCTAVA: ENLACES DE LAS PARTES.** Para dar cumplimiento al presente convenio, "EL IHT" establece como enlace institucional a la Presidenta Ejecutiva YADIRA ESTHER

GÓMEZ CHAVARRIA y/o a sus representantes designados y "EL INE" establece como enlace institucional al Director Ejecutivo JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS y/o sus representantes designados, por lo que a través de los enlaces, se dará el seguimiento efectivo al presente convenio; los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES:** Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité Interinstitucional (El cual estará conformado por los enlaces institucionales definidos por las partes en la Cláusula Octava del presente Convenio) levantará y firmará un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la Gerencia Técnica de "EL INE" encargada de dar seguimiento al presente documento legal, deberá trasladar los documentos de liquidación a la Gerencia Técnica de "EL IHT", una vez verificados por la Gerencia Técnica encargada, tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirán de las acciones que pueda realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Visto lo anterior, el Comité Interinstitucional, en el marco de lo antes descrito se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la finalización de las actividades descritas en el presente convenio, la liquidación financiera.



**CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS.** Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones orientadas a las actividades que se describen en este convenio, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de "EL IHT" o "EL INE".

Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar y aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes.

Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de comunicados de prensa y similares será de al menos cinco días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes mantendrán absoluta confidencialidad sobre los documentos, datos u otra información que hubiere sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte con relación al presente Convenio, antes, durante y después de la ejecución del mismo. Esto incluye información impresa, escrita, oral, contenida en medios electrónicos o en programas de cómputo de "EL IHT" y "EL INE". Así mismo "EL IHT" y "EL INE" se obligan a tomar las medidas necesarias, incluyendo entre otras, la capacitación respecto de las obligaciones de confidencialidad aquí contenidas, así como la firma en su caso de convenios de confidencialidad con su personal para que cualquier

consejero, funcionario, empleado, representante, asesor, o agente suyo que participe en la prestación del servicio mantenga confidencialidad respecto de la información a que se tenga acceso. "EL IHT" y "EL INE" aceptan que la información confidencial y secreta de ninguna manera incluirá: (a) Toda aquella información que "EL IHT" y "EL INE" hubiesen poseído con anterioridad a la fecha de celebración del presente Convenio; (b) Toda aquella información que hayan obtenido legalmente de un tercero, sin que dicho tercero haya tenido la obligación de mantener bajo dicho carácter de confidencialidad; (c) Toda aquella información que sea del dominio público; (d) Toda aquella información que sea desarrollada en forma independiente por "EL IHT" y "EL INE"; (e) Toda aquella información que requiera ser reportada o divulgada a las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna Ley, Reglamento o Decreto, que resulte aplicable a la parte que lo divulgue, o bien que dicho requerimiento de divulgación sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio para "EL IHT" y "EL INE", situación en la cual la parte que tenga obligación de divulgar o revelar la información confidencial y secreta deberá inmediatamente informar a la otra parte. La presente Cláusula continuará vigente por un término de cinco (5) años, después de que el presente Convenio haya terminado por cualquier causa, obligándose "EL IHT" y "EL INE" a pagar los daños y perjuicios que se ocasionen por dicho incumplimiento.



**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECIPROCIDAD.** Cada una de las partes firmantes del Convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** En el marco del presente Convenio sobre los derechos de propiedad intelectual, que pueden incluir derechos de bases de datos, derechos de autor, publicaciones registradas, que se desarrollen o concreten como resultado de esta cooperación técnica y financiera pertenecerán a ambas partes: "EL IHT"- "EL INE", así como difusión de informes y datos deben reflejar la propiedad de ambas partes, lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos números 25 y 26 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística, Decreto Legislativo 86-2000.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto, las partes firmantes, se comprometen a:

- a) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- b) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
- c) De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción de Francisco Morazán.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente convenio podrá ser rescindido por lo siguiente:

- a) Por la voluntad expresa de ambas partes.

- b) Cuando una de las partes no cumpla con los compromisos. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con un (01) mes de anticipación.
- c) En caso de conflictos o controversias entre las partes.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.


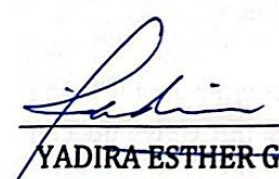
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser revisado y modificado a petición de cualquiera de las partes, y en caso de haber controversias, podrá ser modificado por consentimiento mutuo, dentro de la vigencia del mismo. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que las partes notifiquen por escrito una a la otra para su aprobación; las cuales formarán parte integral del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2024. Dicho convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades antes mencionadas, previa notificación por escrito. Asimismo, la fecha de finalización de la vigencia podrá ser modificada previo acuerdo entre las partes a través de la suscripción de una Adenda al presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.**

En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, con logo de ambas instituciones, quedando bajo resguardo de cada institución.

En fe de lo cual firmamos este **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y FINANCIAMIENTO ESPECIFICO**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



**YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**  
Presidenta Ejecutiva  
Instituto Hondureño de Turismo



**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional de Estadística